



RESUMEN EJECUTIVO

Entidad:	Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani.
Referencia:	Supervisión sobre la gestión ambiental relativa a la contaminación por residuos en el municipio de Pucarani.
Informe N°:	K2/GP236/A25 G1.
Objetivo:	Emitir un pronunciamiento sobre las actividades de la gestión ambiental, relativas a los impactos ambientales ocasionados por los residuos en el municipio, en el marco de criterios de legalidad, con el fin de coadyuvar a que la entidad se enmarque en lo que establece la normativa mitigando los impactos y riesgos ambientales que pueden afectar a la salud de la población principalmente.
Objeto:	Las actividades de gestión ambiental respecto a los impactos ambientales producidos por los residuos municipales, peligrosos y mineros de acuerdo a la normativa vigente.
Fecha de emisión:	23 de junio de 2025.

Resultados:

Los ríos que cruzan todo el territorio municipal, desembocan finalmente en el lago Titicaca. Entre ellos, los ríos Sehuenca, Huancané-Punku, Katari y Vila, sobresalen por su caudal. Además de estas fuentes fluviales, se encuentran vertientes, canales, pozos y q'otañas que están dispersos en todo el territorio. En la visita realizada en fecha 21 de mayo de 2025, a lo largo de la carretera que conduce al municipio de Pucarani, se identificaron canales que se conecta directamente con el río Huancané, en los que se observó la presencia de residuos, lo cual genera impactos ambientales negativos. Además, se evidenció la presencia de residuos en una poza o acumulación de agua generada por el sistema de canales en el ingreso de la comunidad Chipamaya.

Sobre el tema, la entidad informó que realiza campañas de limpieza planificadas anualmente y que, para la gestión 2025, dichas actividades están programadas para el mes de septiembre, por lo que durante la supervisión, se observó que no realizaban ninguna acción para mitigar los impactos ambientales a los cuerpos de agua producidos por los residuos.

Es importante mencionar que la observación ya fue realizada en el informe de auditoría ambiental identificado con el código K2/AP05/J13, respecto de la contaminación hídrica en la cuenca del río Katari y la bahía de Cohana, emitido en fecha 18 de diciembre de 2014. El POA 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani contempla una actividad general de limpieza urbana y rural relacionada con la gestión de residuos; sin embargo, no se especifica el tipo de limpieza que se llevará a cabo.

Por otro lado, es relevante mencionar que los canales pluviales que se conectan a los ríos Sehuenca y Katari arrastran residuos en épocas de lluvia desde los municipios de El Alto y



Viacha, por lo que deberían coordinar acciones o actividades para mitigar los impactos ambientales generados por los residuos en canales pluviales; además que son parte del Plan Maestro de la Cuenca Katari del Lago Titicaca que tiene como objeto mejorar la gestión integral de los sistemas de vida de la cuenca, a través de la implementación del Plan Director de la Cuenca Katari y Lago Menor del Titicaca. Al respecto, el gobierno municipal no remitió ni informó de acciones de coordinación con otros municipios.

Sobre los micro basurales, si bien durante la supervisión estaban realizando la limpieza de uno, en los demás puntos no se observó ningún tipo de acción de mitigación.

Respecto a la disposición final, los residuos generados y recolectados tienen como destino final el botadero municipal a cielo abierto, el que no cuenta con un adecuado cerco perimetral para evitar que entren personas y animales al área de disposición final ni material de cobertura. Asimismo, se pudo advertir que el botadero no cuenta con impermeabilización, sistemas de captación ni tratamiento de lixiviados, lo que provoca impactos ambientales negativos, así como riesgos a la salud de la población por la filtración que existe en el lugar y el área de acumulación de agua. Es pertinente señalar que el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz realizó inspecciones y remitió notificaciones al gobierno municipal respecto al botadero municipal sobre la inminente contaminación generada; sin embargo, durante la supervisión se evidenció que no realizaban ninguna actividad o acción para mitigar los impactos ambientales que genera el botadero municipal.

Sobre el tema, de acuerdo a la Disposición Transitoria Segunda de la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos, los botaderos y áreas contaminadas por residuos deben ingresar a procesos de clausura, cierre técnico y saneamiento ambiental, en cumplimiento con la normativa vigente y protección a la salud. Es importante, mencionar que de acuerdo al Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del municipio de Pucarani, estimaban que el relleno sanitario tenía que estar en operación para la gestión 2024.

Por otra parte, se evidenció que el Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani en el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir del municipio de Pucarani, en el capítulo 8, numeral 8.1, referido a la formulación de acciones, incluye en la descripción del resultado: mantener en 100% la tasa de gestión de residuos sólidos en el municipio de Pucarani, por lo que no planificaron actividades o acciones para mitigar los impactos ambientales provocados por los residuos municipales. Respecto al POA 2025, se evidenció que las actividades no están detalladas sobre la gestión operativa, tampoco las que deberían iniciar para implementar la Ley N° 755, lo que explicaría la presencia de residuos en canales pluviales, micro basurales y la inadecuada disposición de residuos.

Por otra parte, hasta el mes de mayo de 2025 no elaboraron su Programa Municipal de Gestión Integral de Residuos. Se evidenció que no incluyen ninguna actividad ni acción relacionada a la elaboración o implementación del Programa Municipal de Gestión Integral de Residuos en el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2021-2025 del municipio de Pucarani.



Por otra parte, de acuerdo al Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2021-2025, el municipio de Pucarani cuenta con diez centros de salud que generan residuos peligrosos. Al respecto, el art. 11 del Reglamento para la Gestión Operativa de Residuos Peligrosos, señala que el municipio debe reglamentar y ejecutar la gestión operativa de residuos peligrosos de fuente municipal; sin embargo, se evidenció que durante la supervisión, el Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani no contaba con el reglamento municipal para el manejo de residuos peligrosos generados en establecimientos de salud.

Durante la supervisión, se evidenció que los residuos peligrosos generados en establecimientos de salud eran recogidos de manera conjunta con los residuos comunes, lo que implica impactos ambientales y riesgos a la salud de la población. Respecto al tratamiento y disposición final, los residuos peligrosos no estaban siendo dispuestos adecuadamente, por la falta de tratamiento para reducir el riesgo de transmisión de enfermedades infecciosas causadas por microorganismos presentes en los residuos ni un área o celda específica para la disposición final de residuos peligrosos generados en establecimientos de salud.

Por otra parte, el municipio de Pucarani cuenta con actividad de explotación minera de oro, estaño, silicio, así como extracción de áridos y piedra caliza, siendo una amenaza la contaminación minera especialmente en la parte alta de la cuenca norte de Vila que del municipio. Sobre el tema, la Autoridad Judicial Administrativa Minera informó que identificaron cuarenta y dos (42) derechos mineros otorgados en el municipio de Pucarani.

Cabe mencionar que se obtuvo información del Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani en la que identificaron 17 actividades mineras y de aprovechamiento de áridos y agregados identificadas en el municipio, de las cuales 3 cuentan con Formulario para la explotación menor de áridos y agregados, 4 en trámite, 1 tiene la licencia ambiental vencida y 9 no cuentan con registro ambiental.

En ese sentido, se solicitó información sobre las inspecciones concurrentes con las Autoridades Ambientales Competentes Departamentales o Nacionales y sobre las acciones de control y vigilancia a las actividades mineras dentro su jurisdicción. Al respecto, el gobierno municipal señaló que no realizó ni participó de inspecciones concurrentes a las actividades mineras considerando que desconocen las áreas mineras (lo que se contradice con lo expuesto en párrafo anterior). Durante la supervisión, la entidad no realizó acciones de control y vigilancia a las actividades mineras en el municipio de Pucarani.

Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani, adoptar, de manera oportuna, acciones preventivas y correctivas orientadas a subsanar las deficiencias identificadas en la supervisión respecto a los residuos municipales y peligrosos, así como en las actividades de vigilancia y control relacionados a los impactos ambientales ocasionados por los residuos mineros.

---O---